

vJUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2013-00139

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por MARIA OFELIA RESTREPO DE ESTRADA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

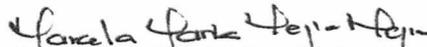
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma \$1.656.232, a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Por secretaría, liquidense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 16 de marzo de 2021 a las 8:00 .m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2013-00139

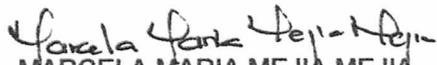
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaria del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$1.656.232
agencias en derecho 2 instancia	\$ 200.000
Gastos judiciales fl 297	\$ 380.000
Gastos judiciales fls. 497	\$ 737.717
TOTAL COSTAS:	\$2.973.949

SON : DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS \$2.973.949,

De los cuales \$2.773.949 están a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora y \$200.000 corren a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
5Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

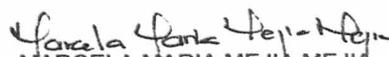
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. : 40 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 16 de marzo de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria